



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0917 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 31 MAR 2022

VISTO:

El Doc. N° 261978 Exp. N° 185984-D-2022, de fecha 17/03/2022, presentado por la administrada **IRENE DE LA CRUZ NÚÑEZ DE ALIAGA**, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 08555, y el Informe Técnico N° 205-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 14/03/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial de giro Venta de Gas Propano al Por Menor, ubicado en el Jr. Atahualpa N° 308-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 08555, a nombre de Irene de la Cruz Núñez de Aliaga, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar de Anuncio Publicitario**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT.56, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 17 de marzo de 2022, la administrada, solicita el descargo a la Papeleta de Infracción N° 08555, argumenta que la cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa para la obtención del anuncio publicitario.

Que, mediante Informe Técnico N° 205-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 17 de marzo de 2022, la recurrente ha obtenido su Licencia de Autorización para Instalar de Anuncio Publicitario N° 0039-2022, cuya área declarado "Largo: 4.00 m x Alto: 1.20 m área Total: 4.80 m²", para el establecimiento ubicado en el Jr. Atahualpa N° 308-Huancayo, Acogiéndose al Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con subsanar dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la recurrente, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 08555.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por la administrada **IRENE DE LA CRUZ NÚÑEZ DE ALIAGA**; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 08555.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIR con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE